

31 de agosto de 2006.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Presidente del Consejo Emisor del CINIF

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)**

Bosque de Ciruelos No 186-Piso 11

Col. Bosques de las Lomas

C.P. 11700, México D.F.

Norma de Información Financiera (NIF) D-6

“Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento”

De acuerdo con el proyecto para auscultación de la norma de información financiera en cuestión, reconocemos que la aplicación práctica de esta disposición puede resultar compleja, además de que puede resultar contraria a la comparabilidad entre empresas que utilicen sus propios recursos y las que obtengan financiamiento de terceros.

A continuación mencionamos nuestros comentarios relativos al contenido de la NIF:

Párrafo 1

Comentario

En la nota 2 referente al pie de página, se menciona a los Boletines emitidos por la CPC del IMCP, mismos que se están substituyendo, y en específico se hace referencia al efecto de inflación de acuerdo al boletín B-10.

Sugerencia

Consideramos que sería preferible hacer referencia al párrafo 4d) de esta NIF, en vez del Boletín B-10.

(Continúa)



NIF D-6

Comentarios y Sugerencias del CCP de Culiacán
Agosto de 2006

2

Párrafo 9

Comentario

Consideramos que lo mencionado en la última oración de éste párrafo y que menciona “*De tal manera que después de la capitalización resulte como costo total de adquisición de los activos calificables la suma de las inversiones efectuadas más el monto del RIF capitalizado*” no es claro.

Sugerencia

Sugerimos que es necesario aclarar la redacción, dado que no resulta entendible lo que se pretende.

Párrafo 10

Comentario

Este párrafo se redacta de la siguiente manera “*El REPOMO de los financiamientos sin costo en moneda nacional identificables con los activos calificables debe capitalizarse al costo de adquisición de dichos activos. Lo anterior, basado en que el mismo REPOMO afecta directamente el costo de la inversión*” lo que entendemos con esta redacción es indicar que el costo de los activos se reduzca por el REPOMO correspondiente a los financiamientos sin costo.

Sugerencia

Sí no es la intención, en que el activo se vea disminuido por el efecto del REPOMO correspondiente a los financiamientos sin costo, es indispensable aclarar lo que realmente se pretende.



NIF D-6

Comentarios y Sugerencias del CCP de Culiacán

Agosto de 2006

3

Párrafo 17

Comentario

Este párrafo establece las condiciones para la capitalización y en una de las condiciones para capitalizar el RIF, establecida en el inciso c), es que los intereses se han devengado. Sin embargo, el párrafo 10 nos indica textualmente lo siguiente “*El REPOMO de los financiamientos sin costo en moneda nacional identificables con los activos calificables debe capitalizarse al costo de adquisición de dichos activos. Lo anterior, basado en que el mismo REPOMO afecta directamente el costo de la inversión*”. Por lo que consideramos que en este tipo de financiamientos nunca se cumplirá el requisito citado dado que no tendrían intereses.

Sugerencia

Consideramos que se requiere una modificación, para efectos de identificar plenamente el tratamiento contable respecto a los intereses efectivamente devengados y a los que aun no generaron costo por intereses.

Párrafo 24

Comentario

Este párrafo de manera textual menciona lo siguiente “*Cuando se prepare información consolidada, la capitalización del RIF debe juzgarse en el contexto de una sola entidad económica...*” Consideramos que este párrafo no especifica claramente las condiciones que deberían de cumplirse respecto a las partidas de eliminación cuando el financiamiento lo proporciona la tenedora hacia sus subsidiarias.

Sugerencia

Consideramos que se debería incluir el requisito de eliminación de transacciones en los estados financieros consolidados, correspondientes al RIF capitalizado por subsidiarias cuando el financiamiento es proporcionado con financiamiento propio de la tenedora. Sin embargo es importante mencionar que la subsidiaria cumple con todos los requisitos de esta NIF, en consecuencia consideramos que sería obligatoria la capitalización del RIF para la subsidiaria.

(Continúa)



NIF D-6

Comentarios y Sugerencias del CCP de Culiacán
Agosto de 2006

4

Párrafo 26

Comentario

Consideramos que no se precisa en el párrafo de esta norma lo que significa “de manera significativa en el tiempo”, dado que “*La capitalización debe suspenderse temporalmente durante los periodos en los que se interrumpe el desarrollo de actividades, sólo si la o las interrupciones se extienden de manera significativa en el tiempo*”, aún y cuando en el párrafo 4d) se hace referencia a que cada entidad debe evaluar la representatividad del tiempo sin embargo únicamente se refieren al periodo de adquisición.

Sugerencia

Consideramos conveniente definir este concepto, evitando con ello confusiones en la aplicación de la norma, así como inconsistencias por diferencia de criterios.

Párrafo 34

Comentario

En este párrafo se define únicamente el deterioro de los activos calificables, sin mencionar en ninguna parte en el texto de la norma lo referente a la depreciación del RIF capitalizado y las bases sobre las cuales se realizaría su depreciación; por lo que consideramos que en este punto podría mencionarse tal situación.

Párrafo 35

Comentario

Este párrafo se refiere a las normas de revelación respecto a los estados financieros, consideramos que dentro de los incisos no se hace mención a la revelación del valor neto pendiente de depreciar relativo al RIF capitalizado al cierre del ejercicio más reciente.

(Continúa)



NIF D-6

Comentarios y Sugerencias del CCP de Culiacán

Agosto de 2006

5

Sugerencia

Creemos que es importante mencionar en las notas a los estados financieros el importe acumulado del RIF capitalizado al cierre del ejercicio más reciente, que no esté totalmente depreciado.

Los puntos antes mencionados fueron preparados con la colaboración de los miembros de la Comisión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C., por lo que estamos a sus órdenes para cualquier duda o información adicional que requieran de nuestros comentarios o sugerencias.

Atentamente,

C.P.C. Francisco López Morales.

Presidente de la Comisión de Normas de Información Financiera del
Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C.

Río Papaloapan No 718

Colonia Industrial bravo

C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa

Teléfonos (667) 761-25-10 y 761-26-10

e-mail: colegiocpcln@prodigy.net.mx